

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 166 de 14 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.159.

SERVICIO AGRONÓMICO

Con el fin de cumplimentar un

servicio ordenado por la Superioridad, es necesario que los Alcaldes de esta provincia remitan contestado al Ingeniero Agrónomo de la misma, en el plazo de 15 días, el estado que se inserta á continuación. Les recomiendo la mayor aproximación posible en los datos, á cuyo efecto si no disponen de an-

tecedentes bastantes en los archivos municipales deberán consultar á los prácticos más conocedores de cada localidad para evitar inexactitudes que pudieran ser perjudiciales para la producción.

Murcia 11 de Junio de 1904.

El Gobernador, LUIS BARRENECHEA

TÉRMINO MUNICIPAL DE

AÑO DE 1904

Pastos naturales y artificiales

SUPERFICIE DESTINADA A PASTOS NATURALES (MONTES, ERALES, BALDÍOS, DEHESAS, ETC.)		Superficie cultiva-	Precio	Superficie cultiva-	Precio medio	Superficie cultiva-	Precio medio	Superficie cultiva-	Precio medio
Perteneciente a Municipio o comunal	Perteneciente a particulares	da de alfalfa.	de los 100 kilos de a falfa.	da de zanahoria para forraje	de los 100 kilos de zanahorias	da de (También planta forragera).	de esta planta.	da de (También planta forragera).	de esta planta.
Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Pesetas.	Hectáreas.	Pesetas.	Hectáreas.	Pesetas.	Hectáreas.	Pesetas.

Junio de 1904.

EL ALCALDE,

Número 1462.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de

los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las terceras subastas para el aprovechamiento de leñas de monte bajo en los montes comprendidos en el siguiente estado, durante el presente año forestal que terminará en 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto,

el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento con asistencia de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones gene-

rales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 9 de Junio de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas.	Tasación.	Tiempo que se concede para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Sierra del Molino.	Estado.	Calasparra.	N. terrenos labrados de particulares y río Segura; E. Barranco de los Revolvedores; S. cumbres del mismo, y O. Almadenes del río de Caravaca.	4.400	293	El tiempo que resta del 30 de Junio de 1904 á las 11.	á las 11'30.
Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.	Id.	N. río Segura y cotos de particulares; E. ferrocarril de Albacete á Cartagena; S. terrenos labrados de particulares, y O. río Segura.	5.500	367	Id.	á las 10.
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Coto de Lorca.	Id.	Caravaca.	N. Cañada del Catalán; E. Coto El Pulgar; S. Los Derramadores y coto particular, y O. Cañada de la Cañasca.	300	20	Id.	á las 10'30.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	N. terreno de particulares, E. Barranco de San Jerónimo; S. camino de Béjar, y O. hacienda de La Barquilla.	500	33	Id.	á las 11.
Periago.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares y hacienda Casa de Chico; E. Rambla del Salero del mismo monte; S. Cerro de Periago y Rambla de las Salinas del mismo monte, y O. Rambla de las Salinas.	1.200	80	Id.	á las 11'30.
Umbría de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Solana de la Serrata; S. Cumbres y O. Fuente del Puerto.	1.000	67	Id.	á las 11'30.
Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolvedores y Poyos.	Id.	Id.	N. término de Moratalla y terreno de particulares; E. Barranco del Poyos; S. Collado de las Yeguas, y O. Rambla de los Corrales del Cañi.	3.000	200	Id.	á las 12.
Coto Real.	Id.	Cehegín.	N. Sierra de Burete y del Gavilán; E. Cabezo de la Palmera; S. Solana de Jabonero, y O. Pinares Blancos.	2.000	83	Id.	á las 9.
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Pliego.	N. terrenos de particulares; E. Hoya de Ascal; S. Cabezo Redondo á la cumbre del Cabezo del Buitre, y O. término de Mula.	400	27	Id.	á las 11.
Pinar (El).	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco Oscuro; S. Lomas del Cayrel á la cumbre del Barranco del Quique, y O. terrenos de particulares.	400	27	Id.	á las 11'30.



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Victoriano y S.ª Pinar, S.ª

Calle de la Real Fábrica de Tabacos, número 11.

En la capital, en mes, por trimestre, por semestre, por año, en adelantado, en suscripción, en suscripción adelantada, en suscripción adelantada y en suscripción adelantada.

ADMINISTRACION DE IMPRESA

Cuarta sección.

Número 1.164.

Don Bernardo Pereira, Alferez de Navio de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el artillero de primera Antonio López Gorri, por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de primera de la dotación del acorazado «Pelayo» y cuyas señas personales son: Antonio López Gorri, de otro y Rosario, natural de Cartagena; nació el año de mil ochocientos ochenta, estado soltero, oficio jornalero, condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos claros, barba saliente, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción del acorazado «Pelayo», y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la expresada sumaria; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Gorri, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Cádiz a 8 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Bernardo Pereira.—El Secretario, Manuel Rivera.

Sexta sección.

Número 1.158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Junta Pericial de la misma.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1905, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde la fecha, para que pueda ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar en dicho término las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndoles que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Ojós 1.º de Junio de 1904.—Pedro Martínez.—P. S. M., el Secretario, Jesús López y Marin.

Número 1.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don José Manuel Terrer y Leonés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana en el año 1905, queda expuesto al público por término de quince días en la oficina de Estadística a contar de el 1.º de Junio para que durante dicho

período pueda el contribuyente enterarse de las variaciones de su riqueza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan reclamar si se consideran perjudicados.

Lorca a 4 de Junio de 1904.—José Manuel Terrer.

Octava sección.

Número 1.174.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de menor cuantía que promovió primero el Procurador Don Andrés Gabardo y por haber fallecido, su compañero Don Mariano García Serrano, en nombre de Don Timoteo Ballesteros Rodríguez, contra Doña Luisa Piñero Camacho, vecina de la villa de Lubrin, sobre cobro de pesetas, cuyos autos se encuentran en el período de ejecución de sentencia, y se embargaron varios géneros ó telas, habiéndose acordado sacarlos a pública subasta por término de ocho días, para cuya diligencia se ha señalado el día veintisiete del actual a las diez de la mañana en este Juzgado, a cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la Escribanía del Actuario, para que puedan hacerse cargo los que deseen tomar parte en dicha subasta, y hacer el correspondiente depósito del diez por ciento del valor de los expresados géneros ó telas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte, así como tampoco será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Murcia siete de Junio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentin Solano.

Número 1.160.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio López Casado, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, con domicilio en el sitio conocido por el «Limoción» y accidentalmente en esta ciudad en el barrio de Santa Lucía, en los Bajos del Penacho número cuatro, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Málaga, comparezca ante este Juzgado al objeto de que sea reconocido por el médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José María Herreros.

Número 1.148.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Adolfo Fuertes Campins, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: En la causa que se instruye

sobre falsificación, en la «Gaceta» de trece de Mayo último se encuentra el siguiente

Edicto de D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Pedro Urquijo, vecino de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre falsificación de documento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en La Unión a cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente en La Unión a diez de Junio de mil novecientos cuatro.—Adolfo Fuertes.

Número 1.154.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Secretario de la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre asesinato, contra Francisco Soria Requena, hijo de Pedro y de Antonia de veintiocho años, natural de Socobos (Albacete), vecino de Socobos, casado, jornalero, sin instrucción, se ha dictado sentencia, con fecha cuatro del actual y declarada firme hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Soria Requena, a la pena de cadena perpetua, con la accesoria de interdicción civil, y caso de obtener indulto de la pena principal, sufrirá la de inhabilitación perpetua absoluta, si no se hubiere remitido esta pena accesoria en el indulto de la principal, y pago de las costas procesales.

Número 1.173.

SOCIEDAD DE MINAS UNION MURCIANA ARRENDATARIA DE LA MINA «CONVENIO» SITUADA EN MAZARRON, CABEZO DE LOS PERULES

ANUNCIO

RELACION de los señores socios que se hallan en descubierto de pago de las cantidades que se citan por los repartos que se expresan, a cuyos señores en cumplimiento del art. 13 del reglamento se les requiere para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, abonen lo que adeudan; bajo apercibimiento de que si no lo hacen le serán caducadas sus acciones.

Nombre de señores socios	Repartos que adeudan.	Importe. — Pesetas Cts.	Acciones que poseen.
D. Miguel Zapata Sáez.	33 al 41	5250 »	5 núms. 72 al 76.
» José Botella Botella.	41	400 »	4 núms. 28 al 31.
» Juan José Rodríguez.	34 al 41	231 25	Cuarto 2.º de la acción núm. 64.

Murcia 14 de Junio de 1904.—Por ausencia del Presidente, El Vicepresidente, José S. Lafuente.

Tip. de J. Hernández Guijarro.

les, abonando por vía de indemnización civil a los herederos del interfecto mil quinientas pesetas. Y téngase en cuenta la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida para los efectos de la prescripción dispuesta en el artículo veintinueve del Código penal, se declara el comiso de la pistola ocupada, a la que se le dará el destino que la ley señala. Y aprobamos por sus fundamentos el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alonso.—Manuel María Puga.—Agustín de Barena.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia a los efectos de la interdicción civil, expido la presente en Murcia a once de Junio de mil novecientos cuatro.—Luciano Suárez Valdés.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Número 1.106.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

San Manuel

D. Hilario Gris Cerdán, vecino de Aguilas, solicita de dicha Sociedad la expedición de nuevas laminas, correspondientes a los octavos 7 y 8 de la acción núm. 8, y 1 y 2 de la número 9, que poseja su difunto abuelo D. Ventura Gris, por haber sufrido extravió las laminas primeras.

Lo que se hace saber al público a los efectos reglamentarios.

Lorca 6 de Junio de 1904.—El Presidente, José María Jiménez.